

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 4 5 8-

COYHAIQUE, 24 MAYO 2012

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01; Resolución N° 015/047 de fecha 27.03.12, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/168 de fecha 23.03.12, de la Directora Regional JUNJI Aysén a don Luis Felipe Fernández Jáuregui, jefe del Sub. Dpto. de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de jardines Infantiles; Memorandum N° 015/131 de fecha 05.04.12 de Sub. Dpto. Técnico de Cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, al Sub. Dpto. de Planificación y demás antecedentes tenidos a la vista; Ordinario N° 015/178 de fecha 29.03.12 de la Directora Regional JUNJI Aysén al jefe del Dpto. de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI; Ordinario N° 015/1341 de fecha 16.04.12, que aprueba gastos servicios básicos programa CECI, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación, se ha propuesto implementar una nueva modalidad alternativa de atención, denominada "Centros Educativos-Culturales de Infancia, CECI".

2.- Que con fecha 05 de abril de 2012 se suscribió un convenio de aportes para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén y la Organización comunitaria, Club de Ancianos Los que Llegaron Primero, de villa Mañihuales, comuna de Aysén. Aprobándose por Resolución Exenta N° 015/317 de fecha 18.04.12.

3.- Que posteriormente a la suscripción del convenio referido anteriormente y a través de Ordinario N° 015/1341 de fecha 18.04.12, del jefe del Dpto de Cobertura e Infraestructura Luis Felipe Fernández Jáuregui, aprueba la suma correspondiente a \$273.105 (doscientos setenta y tres mil ciento cinco), destinados a la adquisición de

leña, por conceptos de gastos básicos. Lo anterior, viene a complementar la suma de \$450.000 (luz y agua), cifra que deben contemplar a partir del mes de abril y hasta diciembre del presente año.

4.- Que con Resolución N° 015/317 de fecha 18/04/2012, aprueba convenio de aportes CECI y dispone transferencia de recursos, dispuso el traspaso de los \$273.105 (doscientos setenta y tres mil ciento cinco).

5.- Que con fecha 15/05/2012, JUNJI y la Organización de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero", modifican el convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia, suscrito con fecha 05/04/2012.

En el sentido de suplementar los dineros ascendente a la cifra de \$273.105 (doscientos setenta y tres mil ciento cinco), a la suma de \$450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil) ya destinados a satisfacer gastos básicos del CECI de Villa Mañihuales.

6.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación del convenio suscrito con fecha: 15/05/2012.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio CECI, suscrito con fecha: 15/05/2012 entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero", de Villa Mañihuales; que es del siguiente tenor

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, CLUB DE ANCIANOS "LOS QUE LLEGARON PRIMERO"

En Coyhaique, a 15 de mayo de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional de JUNJI, Aysén ambos domiciliados en calle General Parra N°315, ciudad de Coyhaique, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización Comunitaria, Club de Ancianos, denominada "Los que llegaron primero" RUT 74.802.900-1, representada, según se acreditará por doña María Dolorisa Jaque Castro, RUT 12.046.239-

3, y doña Celia Montecinos Ortiz RUT4.890.060-7, mayores de edad, en adelante el EJECUTOR BENEFICIARIO, con domicilio en Mañihuales, en la comuna de Puerto Aysén, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Declaran las partes que suscriben el presente convenio, que con fecha 05 de abril de 2012 celebraron un convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, el que comenzó a regir en la misma fecha en que celebraran el instrumento, en la sede del adulto mayor denominada "Club de Ancianos Los que Llegaro Primero", en la localidad de Villa Mañihuales, comuna de Aysén.

SEGUNDO:

El convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2012 tiene como antecedente la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, que en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

TERCERO:

Consecuente con lo anteriormente expuesto La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero", con fecha 09 de noviembre de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1074 de fecha 11 de noviembre de 2011, siendo el convenio suscrito con fecha 05 de abril del presente la continuidad del programa.

CUARTO:

En razón la continuidad del proyecto establecida por la suscripción del convenio firmado con fecha 05 de abril de 2012 y aprobado por Resolución Exenta N° 015/317 de fecha 18.04.12, el Ejecutor Beneficiario se comprometió a seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos. Asimismo y en relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de abril a diciembre de 2012, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEXTO:

En virtud de la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2012, la JUNJI se comprometió a transferir recursos para financiar los requerimientos presentados por la Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero", destinados a satisfacer gastos básicos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$450.000, (cuatrocientos cincuenta mil pesos) que serían entregados una vez suscrito el convenio, en dicho aporte no se contemplaba el gasto correspondiente a leña, para satisfacer el servicio de calefacción de la sede donde funciona el CECI.

Pero es del caso que posteriormente a la suscripción del convenio referido, en virtud de solicitud que hiciera la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Aysén, vía Ordinario N° 015/1341 de fecha 16.04.12, del jefe del Sub. Dpto., de Cobertura e Infraestructura, se aprueba gastos servicios básicos programa CECI, específicamente para satisfacer necesidad de calefacción y para el servicio básico de leña por la suma de \$273.105 (doscientos setenta y tres mil ciento cinco) siendo necesario, en virtud de este suplemento modificar en el referido sentido el convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2012.

SEPTIMO:

Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula **OCTAVA** del convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2012 y aprobado por Resolución Exenta N° 015/317 de fecha 18.04.12 en el sentido de que la JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Organización comunitaria Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero", destinados a satisfacer gastos básicos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$723.105 (setecientos veintitrés mil ciento cinco pesos)

OCTAVO:

En todo lo demás sigue rigiendo el convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2012 y la presente modificación pasa a ser parte integrante de la misma.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°015/168 del 23 de marzo de 2012, de la Dirección Regional JUNJI Aysén, a don Luis Felipe Fernández Jauregui, jefe del Sub. Dpto. de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de jardines Infantiles, solicitando recursos financieros por un monto de \$450.000 para satisfacer gastos básicos (luz y agua) los que se deben contemplar a partir del mes de abril y hasta diciembre del presente año.
- d) Memorándum N° 015/131 de fecha 05.04.12, del jefe del Dpto. de Cobertura e Infraestructura Luis Felipe Fernández Jauregui, al Sub Dpto. de Planificación solicitando suplementar los montos que se indican, para el programa alternativo CECI, correspondiente al pago de gastos básicos del Centro "Sede Adulto Mayor Villa Mañihuales" por la suma de \$450.000.
- e) Resolución Exenta N° 015/270 de fecha 05.04.12, de la Dirección Regional JUNJI Aysén, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.
- f) Convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), de fecha 05.04.12 aprobado por Resolución Exenta N° 015/317 de fecha 18.04.12.
- g) Ordinario N° 015/178 de fecha 29.03.12 de doña Silvia Magaly Mallea Jara a Luis Fernandez Jauregui.
- h) Ordinario N° 015/1341 de fecha 18.04.12 del jefe del Sub. Dpto., de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la Directora Regional JUNJI Aysén.

NOVENO:

1° La Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero", al momento de la firma de la presente modificación al convenio suscrito con fecha 05 de abril del presente, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero" indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2011 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero" constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO:

La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara Directora Regional JUNJI Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/047 de fecha 27.03.12, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña María Doralisa Jaque Castro, RUT 12.046.239-3, y de doña Celia Montecinos Ortiz, RUT 4.890.060-7, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 341, otorgado por la I. Municipalidad de Puerto Aysén, con fecha 25 de agosto de 2011, facultades contenidas en la ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones.

.....
María Doralisa Jaque Castro

Ejecutor 1

.....
Celia Montecinos Ortiz

Ejecutor 2

S. Magaly Malle Jara

DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSÉN

2.- **TRANSFIERASE**, la suma de \$273.105 en una cuota, a la cuenta: 84760598157, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Organización Comunitaria "Los que Llegaron Primero". Rut: 74.802.900-1

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



VIRGINIA ARAYA PEREZ

DIRECTORA (S) JUNJI REGION DE AYSÉN

VAP/ESE/RPC/CRC/crc

DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Uni. Cobertura e Infra.
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Técnico
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional CECI
- ◆ Archivo ✓